



RADICADO: 05001 3110 005 2021 00583 00

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Frente a la notificación personal que se allega no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 291 del C.G.P., en cuanto no se aporta la constancia que remite Servientrega de quien recibió los documentos para la notificación y cuándo fueron recibidos.

Se agregan los escritos enviados por la apoderada de la parte demandante y téngase en cuenta en su momento oportuno por su valor legal.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ